



REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N° 113, DE 08 DE MARZO DE 2022, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO/EXTERNO PARA PROVEER EL CARGO DE FISCALIZADOR, PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00605/2022

VALPARAÍSO, 22/ 03/ 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1.012, de 28 de marzo de 2018, que aprueba la política de gestión y desarrollo de personas, la Resolución Exenta N° 2805, de 29 de junio de 2018, que aprueba el procedimiento de movilidad interna del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y la Resolución Exenta N° 113, de 08 de marzo de 2022, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Memo Interno N°: DN-01024/2022, de fecha 17 de marzo de 2022; y la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente el "Servicio" o "SERNAPESCA", tiene como misión contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influya en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.

Que, en razón de lo anterior, se requiere contar con dotación suficiente para que el Servicio pueda cumplir con el logro de la misión institucional y sus objetivos estratégicos.

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Exenta N° 113, citada en Vistos, se llamó a proceso de selección para proveer el cargo de Fiscalizador, escalafón técnico, a contrata asimilado a grado 17° de la E.U.S., para desempeñarse en la oficina de Castro, Región de Los Lagos.

Que, acorde a lo informado por la Subdirectora Administrativa de este Servicio, a través del Memo Interno N°: DN-01024/2022, también citado, con posterioridad a la publicación del referido proceso de selección, se detectó que las funciones asociadas al cargo concursado correspondían a un grado 18° y no 17° como constaba en la solicitud de contratación y se publicó en el llamado.

Que, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esta última está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que, según complementa el Memo Interno N°: DN-01024/2022, las bases en comento no se ajustaron a los lineamientos y políticas del servicio en materia de contratación de personal.

Que, en ese sentido, el procedimiento de movilidad interna del Servicio, restringe el reclutamiento y selección cuando exista movilidad vertical, a la sola participación de funcionarios del mismo Servicio.

Que, habiéndose efectuado en cambio el llamado a un proceso de selección interno y externo, correspondía que el mismo fuera en el grado base definido para el respectivo perfil de cargo, esto es, el grado 18°.

Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, señala que "los actos

administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”.

Que, respecto de esta institución, la jurisprudencia judicial expresada en sentencia Rol N° 6379-2011, dictada por la ltma. Corte Suprema con fecha 23 de junio de 2011, sostiene que “(...) ante nuevos escenarios fácticos o necesidades públicas cambiantes, aparece razonable dotar a la Administración de una especial potestad revocatoria que sea de su exclusiva y discrecional competencia, a fin de eliminar los efectos inconvenientes o inoportunos de un acto administrativo”.

Que, a su turno, la doctrina concibe la revocación como “la medida que adopta la propia Administración Activa tendiente a dejar sin efecto un acto administrativo por causa de mérito, oportunidad o conveniencia, es decir, cuando la ponderación del bien común así lo aconseja” (Silva Cimma, Enrique, Derecho Administrativo Chileno y Comparado. Actos, contratos y bienes, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, p. 154.).

Que, atendido lo expuesto, y en virtud de la cláusula IX de las bases de concurso y del artículo 61 de la Ley N° 19.880, se procederá a la revocación del proceso de selección convocado por Resolución Exenta N° 113, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. REVÓCASE, por las razones de hecho y derecho expuestas, la Resolución Exenta N° 113, de 08 de marzo de 2022, que llama a proceso de selección interno/externo para proveer el cargo de Fiscalizador, para la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución, anexa o asociada a la Resolución Exenta N° 113 que se revoca, en el Sitio Web www.sernapesca.cl/Trabaje con nosotros, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, además del portal www.empleospublicos.cl del Servicio Civil.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución 113	Digital	Ver		
Memo revocación	Digital	Ver		

JFO/ACC

Distribución:

Subdirección Administrativa
Departamento de las Personas
Departamento Administrativo



Código: 1647952513646 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>